21119/2024 DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA SA (TF 34978-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de abril de 2026.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo presente la naturaleza, resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Francisco J. Menéndez, por su actuación durante las primeras dos etapas del juicio, en la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos -$464.000-; y **SE CONFIRMAN** sus honorarios y los de la Dra. Patricia S. Rodríguez, por su actuación durante la tercera etapa del juicio, fijados a fs. 418/418vta., toda vez que solamente han sido apelados por bajos (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; y arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423).

Asimismo, con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, **SE ESTABLECEN** los emolumentos del Dr. Francisco J. Menéndez y de la Dra. Patricia S. Rodríguez, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. agravios de fs. 368/376, examinados por esta Sala el 24/06/2025), en conjunto, en 2 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos -$185.000- (art. 30 de la ley 27423 y Resol. SGA Nº 538/26).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. José

Luis Lopez Castiñeira; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/26 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

Fecha de firma: 30/04/2026
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE
Firmado por: FEDERICO GIACOIA, SECRETARIO DE CAMARA

#39547308#499483616#20260429204028316